Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión, con NIT 860.016.610-3
Demandado	Olmedo de Jesús Martínez C.C. 15.353.515
Radicado	**05001-40-03-014-2018-00238-00**
Asunto	Inocorpora al expediente – requiere parte demandada

Mediante los memoriales que anteceden, presentados por al apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera a los peritos designados por el Despacho, esta Judicatura al hacer una revisión del expediente no evidencia que la parte interesada haya gestionado la tendiente a notificar a los auxiliares de la justicia nombrados por el Despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020.

Visto lo anterior, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte interesada (demandada) por el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a realizar la notificación del auto que nombró a los auxiliares de la justicia, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado. Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes, so pena de declararse desistida tácitamente la respectiva actuación.

Para tal efecto el Juzgado otorgará el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

TR

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8aa8f47d5c53f9565a3b038189ae22ac9bf63efd36f42fcdc7a7b1de95c55c**
Documento generado en 20/10/2021 03:51:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica